



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1724-R-UNICA-2026

Ica, 6 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1454-2026-R-UNICA del Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

CONSIDERANDO:

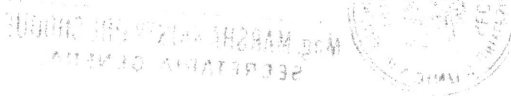
Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: artículo 23.- Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; artículo 24.- La Carrera Administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; artículo 25.- La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; artículo 26.- Cada entidad pública establece, según normas, los cargos que requiere para cumplir sus fines, objetivos y funciones; artículo 27.- Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial. El respectivo cuadro de equivalencias será formulado y aprobado por el INAP.;

Que, asimismo el artículo 77 del Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM, señala que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, de acuerdo al artículo 86 del Estatuto Universitario, la administración de la universidad, se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios, apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. La estructura de gestión está subordinada a la actividad académica y administrativa;



Que, de conformidad con el artículo 24 inciso 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, es atribución y ámbito funcional del Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 132 del Estatuto Universitario, establece que la Oficina de Gestión de la Calidad promueve la mejora continua de la calidad asegurando la eficiencia y eficacia de los procesos académicos y administrativos, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales y la Ley Universitaria;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Licenciamiento y Acreditación es la encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, monitorear y supervisar las acciones necesarias para el proceso de licenciamiento de la universidad. Asimismo, se encarga de normar, dirigir, supervisar y monitorear el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de los programas de pregrado y posgrado, sobre la base de los referentes nacionales e internacionales;

Que, con Oficio N° 1454-2026-R-UNICA del Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, solicita se encargue con eficacia anticipada al 1 de octubre del 2026, a la Abog. MARÍA ELENA ECOS MENDIZ con nivel remunerativo F-1, como jefa de la Unidad de Licenciamiento y Acreditación de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR con eficacia anticipada al 1 de octubre del 2026, a la **Abog. MARÍA ELENA ECOS MENDIZ** con nivel remunerativo F-1, como jefa de la Unidad de Licenciamiento y Acreditación de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL